

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 654-2016

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ingeniero
Fricson Moreira
Director de Catastros y Avalúos
Doctor
Roque Soria
Presidente Cruz Roja
Junta Provincial de Tungurahua
Ciudad

De mi consideración:

REF: INF 20-SC-CF-2016. FW 31514

FECHA: 15 de noviembre de 2016

ASUNTO: Comodato de predio en Santa Rosa,
entregado a la Cruz Roja.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **1 de noviembre de 2016**, acogiendo el contenido del informe N° 20-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a la Cruz Roja, del 50 % del lote municipal proveniente de la división del señor Heriberto Dávila Cruz, signado con el número 11, ubicado en la parroquia Santa Rosa; y, considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 1997 RESOLVIÓ “aprobar la donación en calidad de comodato”, por 25 años, del 50% del lote municipal proveniente de la división del señor Heriberto Dávila Cruz, signado con el número 11, cuya área es de 699 m² que se encuentra ubicado en la parroquia Santa Rosa, quedando de reserva el otro 50% por dos años; condicionando a que si en el plazo de 2 años 6 meses no se realiza la construcción de las aulas de capacitación y entrenamiento a los socorristas para el cual se dona, revertirá a la Municipalidad;
- Que, con oficio No. 193-RC-97 la Dra. Marisol Álvarez, Secretaria Municipal (e), pone en conocimiento la Resolución de Concejo antes mencionada al Doctor Juan Francisco Sevilla, Presidente de la Cruz Roja;
- Que, mediante oficio No. 199-RC-97 se da conocimiento el contenido de la Resolución de Concejo mencionada en líneas anteriores, a la Dra. María Elena Moreira Procuradora Síndico Municipal y al Arq. David Garcés Gonzáles Director de Planificación;
- Que, con oficio N° DSES-16-0779 de fecha 13 de julio 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social del expediente N° 079 elaborado por los servidores municipales licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, el cual concluye que: “ Analizado el Oficio N° 193-RC-97, de fecha 15 de mayo de 1997, se determina que existe inconsistencia en el otorgamiento del comodato del inmueble propiedad de la Municipalidad ubicado en Santa Rosa, esto en virtud de que el Ilustre Concejo Cantonal, RESOLVIÓ la donación en calidad de comodato, dos figuras legales totalmente diferentes.- Han pasado 19 años desde el otorgamiento de este inmueble a la Cruz Roja, sin legalizar la Resolución mediante escritura pública, y hasta la fecha actual no han construido las aulas de capacitación y entrenamiento a los socorristas, que de acuerdo al documento referido en el párrafo anterior, existe la condicionante a que si en un plazo de 2 años 6 meses, no se realiza la construcción, para lo cual se donó, se revertirá a la Municipalidad.- Por lo antes expuesto, esta Dirección recomienda que mediante una Resolución de Concejo, se deje sin efecto la Resolución 193-RC-97, y a su vez restituir el inmueble a la Municipalidad. Adicionalmente, se sugiere que la Dirección de Avalúos y Catastros tome conocimiento del oficio s/n suscrito por el Sr. Segundo Llanga, a fin de que actualice los datos catastrales, esto en virtud de que el terreno que fue otorgado a la Cruz Roja en el año 1997, por parte de la Municipalidad de Ambato; según la ficha catastral tiene como propietario a una persona que manifiesta que el inmueble no le pertenece;

- Que, mediante oficio AJ-16-2692, la Procuraduría Síndica concluye: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye, que al no haberse cumplido todas las formalidades de ley como lo señala el Art. 460 del COOTAD en concordancia con los artículos 8, 9, 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, se sugiere se de por extinguida la Resolución de Concejo tomada en sesión ordinaria con fecha 29 de abril de 1997, en aplicación al Art. 381.1.- del COOTAD que textualmente manifiesta.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.- Por lo expuesto sugerimos a Ud. señor Alcalde, en aplicación del Art. 60 literal j) del COOTAD; se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización a fin de que realice el respectivo análisis sobre la extinción de la resolución de Concejo Cantonal de fecha 29 de abril de 1997, en la que autoriza la entrega de donación en calidad de comodato a la Cruz Roja, con el objeto de restituir el bien inmueble a la municipalidad”;
- Que, con informe 20-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 326 del COOTAD, realizó la sesión de trabajo a la que se convocó a los representantes de la Cruz Roja, donde el Doctor Roque Soria supo manifestar que no tenía conocimiento que la institución que representa tuviera este comodato, por lo que estuvo de acuerdo en que se revierta el mismo, en vista de desconocer de este particular no han cumplido con el compromiso adquirido con la municipalidad; y, recomienda al Concejo Municipal: “1.- Restituir el inmueble a la municipalidad y 2.- Iniciar los trámites para la declaratoria de bien mostrenco de la totalidad del terreno.”;
- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que agrega el artículo 381.1 determina: “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.”;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones constantes en el Informe 20-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos:

1. Restituir el inmueble a la Municipalidad de Ambato
2. Iniciar los trámites para la declaratoria de Bien Mostrenco de la totalidad del terreno.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Procuraduría Síndica
c.c: Com. Fiscalización Financiero
Archivo Concejo (Inf. 20-SC-CF-2016)

Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

Sonia Cepeda
2016-11-14